



ESTADO DE GUANAJUATO



Recurrente:
Sujeto Obligado: Unidad Municipal de Acceso a la información Pública de Apaseo el Grande Guanajuato.
Expediente: 025/05-RI
Recurso de Inconformidad

En la ciudad de León de los Aldama, Estado de Guanajuato; a 07 siete de octubre del año 2005 dos mil cinco.-----

Visto para resolver el expediente que guarda el recurso de inconformidad interpuesto por el citado al rubro, se procede a dictar la presente resolución con base en lo siguiente:-----

ANTECEDENTES

I. En fecha 28 veintiocho de junio de julio del 2005 dos mil cinco, el ciudadano solicitó información a la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de Apaseo el Grande Guanajuato, mediante la solicitud de información con número de folio 118/05 ciento dieciocho del dos mil cinco, consistente en:

"Solicitud de fecha de autorización de la traza y del inicio de obra y urbanización que se (sic) esta realizando en el predio agrícola conocido como "Rancho Guadalupe" al S.- Bordo del canal auxiliar Río Querétaro al Poniente: Fracc, Valle Verde al N. Camino a Querétaro y entronque carretera a Qro. Talcote (sic) al Norte: Camino de acceso fracc. Valle Verde, La Punta y Rancho Crisi

Solicitud del plan de ordenamiento territorial y urbanístico de la zona.

Solicitamos licencia de construcción y urbanización del predio mencionado."

II. En fecha 28 veintiocho de junio del 2005 dos mil cinco, en respuesta a la solicitud hecha por el recurrente a la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de Apaseo el Grande Guanajuato, sujeto obligado, mediante la solicitud de información con número de folio 118/05 ciento dieciocho del dos mil cinco, el Director de Planeación y Desarrollo Urbano de Apaseo el Grande Guanajuato mediante el oficio número DPD/596/06/05-A señaló lo siguiente:-----

"En respuesta a esta Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano con fecha 21 de abril del presente año, me permito

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S





Recurrente:
Sujeto Obligado: Unidad Municipal de Acceso a la información Pública de Apaseo el Grande Guanajuato.
Expediente: 025/05-RI
Recurso de Inconformidad

informarle que con fecha doce de abril del presente año, fue autorizada la Traza Urbana para el fraccionamiento habitacional residencial "Real Los Cantaros" ubicado en el predio conocido como "Granja Guadalupe" habiendo quedado conformado de la siguiente manera:

411 Lotes designados a vivienda unifamiliar con una superficie total de	209,456.59 m2
5 Lotes con dominales con superficie total de	26,829.06 m2
1 Lote "0"destinado a caseta de ventas con superficie de	1,159.13 m2
Total Superficie vendible	237,444.78 m2

Superficie en vialidades y banquetas	
105,329.13 m2	
Superficie en Áreas verdes	16,245.40 m2
Superficie propiedad de la familia	19,051.14 m2
Superficie Telmex	569.55 m2
Superficie Total del Fraccionamiento	378,640.00 m2

Superficie de Donación	45,436.00 m2
------------------------	--------------

Por otro lado y en relación al segundo y tercer punto de su solicitud, me permito informarle con fundamento en el artículo 14, fracción VI de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, el cual indica que:

Artículo 14.- re información reservada, para los efectos de esta Ley:

Fraccionamiento VI.- "La información de estudios y proyectos cuya divulgación puede causar daño al interés del Estado o de los Municipios o suponga un riesgo para su realización"

Por lo que la información que usted solicita no podrá ser proporcionada en este momento.

(...)"

III. En fecha 01 primero de julio del 2005 dos mil cinco, el titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública de Apaseo el Grande Guanajuato, entregó al recurrente un escrito en el cual da respuesta a su solicitud de información con número de folio 118/05 ciento dieciocho del 2005 dos mil cinco, en la cual se le da a conocer el contenido del oficio número DPD/596/06/05-A mencionado en el punto anterior. -----

IV. En fecha 01 primero de agosto del 2005 dos mil cinco, la Dirección General de este Instituto de Acceso a la Información Pública, recibió el escrito de Recurso de Inconformidad interpuesto por el ciudadano parte recurrente, en contra de la respuesta emitida por la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de Apaseo el Grande Guanajuato, a

A
C
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S



ESTADO DE GUANAJUATO

000045



Recurrente:
Sujeto Obligado: Unidad Municipal de Acceso a la información Pública de Apaseo el Grande Guanajuato.
Expediente: 025/05-RI
Recurso de Inconformidad

la solicitud con número de folio 118/05 ciento dieciocho del dos mil cinco.

V. En fecha 1 primero de agosto del 2005 dos mil cinco, el Especialista en Administración Pública RICARDO ALFREDO LING ALTAMIRANO, Director General del Instituto de Acceso a la Información Pública, mediante Secretario de Acuerdos, asignó el número de expediente 025/05-RI al aludido Recurso de Inconformidad, para efecto del artículo 45 cuarenta y cinco, fracción II segunda, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

VI. En fecha 01 primero de agosto del 2005 dos mil cinco, el Especialista en Administración Pública RICARDO ALFREDO LING ALTAMIRANO, Director General del Instituto de Acceso a la Información Pública, mediante Secretario de Acuerdos de la Dirección General, acordó la admisión del Recurso de Inconformidad interpuesto por el ciudadano

parte recurrente en contra de la respuesta emitida por la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de Apaseo el Grande Guanajuato, por lo que se notificó al recurrente personalmente en las oficinas de este Instituto de Acceso a la Información Pública, en fecha 08 ocho de agosto del 2005 dos mil cinco, el acuerdo en el que se le da entrada, se admite el Recurso de Inconformidad y se requiere al titular de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de Apaseo el Grande Guanajuato, para que en un plazo de 7 siete días hábiles siguientes al emplazamiento, rinda el informe justificado correspondiente y remita las constancias relativas, lo anterior con fundamento en el artículo 47 cuarenta y siete de la Ley de la materia.

VII. En fecha 05 cinco de agosto del 2005 dos mil cinco, el Especialista en Administración Pública RICARDO ALFREDO LING ALTAMIRANO, Director General del Instituto de Acceso a la Información Pública, mediante Secretario de Acuerdos de la Dirección General,

Vertical stamp: ACCUACION

il a e s a a a

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad Municipal de Acceso a la información Pública de Apaseo el Grande Guanajuato.

Expediente: 025/05-RI

Recurso de Inconformidad



ESTADO DE

emplazó y corrió traslado del Recurso de Inconformidad mediante correo certificado con acuse de recibo al sujeto obligado, emitiendo el acuerdo de fecha 01 primero de agosto del 2005 dos mil cinco, el cual iba acompañado del oficio número IACIP/SA/DG/099/2005 de fecha 03 tres de agosto del 2005 dos mil cinco, así como de las copias de traslado; requiriéndosele al titular de la Unidad, para que dentro de los 7 siete días hábiles siguientes al emplazamiento, rindiera el informe justificado correspondiente y remita las constancias relativas, lo anterior con fundamento en el artículo 47 cuarenta y siete y 48 cuarenta y ocho de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. -----

VIII. En fecha 22 veintidós de agosto del año 2005 dos mil cinco, se recibió en la Dirección General de este Instituto de Acceso a la Información, el acuse de recibo del correo certificado enviado por el Servicio Postal Mexicano en fecha 05 cinco de agosto del 2005 dos mil cinco, en el cual consta que fue recibido por el sujeto obligado el acuerdo de fecha 01 primero de agosto del 2005 dos mil cinco y sus anexos en fecha 08 ocho de agosto del año en curso. -----

IX. En fecha 24 veinticuatro de agosto del 2005 dos mil cinco el Secretario de Acuerdos de la Dirección General de este Instituto, levantó el cómputo correspondiente a la entrega del informe justificado, que a saber son 07 siete días hábiles otorgados al titular de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de Apaseo el Grande Guanajuato, para que lo rinda, remitiendo las constancias relativas, en el cual empezó éste a transcurrir el día martes 9 nueve y feneciendo el día miércoles 17 diecisiete de agosto del 2005 dos mil cinco, excluyendo los días sábado 13 trece y domingo 14 catorce del mes de agosto por ser inhábiles. -----

X. En fecha 12 doce de septiembre del 2005 dos mil cinco, se presentó ante la Dirección General de este

A
C
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S



ESTADO DE GUANAJUATO

G000026

Instituto de
Acceso a la
Información
Pública**Recurrente:****Sujeto Obligado:** Unidad Municipal de
Acceso a la Información Pública de
Apaseo el Grande Guanajuato.**Expediente:** 025/05-RI**Recurso de Inconformidad**

Instituto mediante correo certificado del Servicio Postal Mexicano el Informe Justificado y las constancias relativas, remitidos el día 02 dos de septiembre del año en curso, por parte del titular de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de Apaseo el Grande Guanajuato. -----

XI. En fecha 13 trece de septiembre del 2005 dos mil cinco, se levantó un acuerdo en el cual se señala que el informe justificado emitido por la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de Apaseo el Grande Guanajuato fue presentado fuera de los 07 siete días hábiles siguientes al emplazamiento, que señala la Ley de la materia para la presentación del informe justificado; por lo que se le tuvo al sujeto obligado por presentando fuera de tiempo el requerimiento hecho en el acuerdo de fecha 01 primero de agosto del 2005 dos mil cinco, lo anterior con fundamento en el artículo 48 cuarenta y ocho de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Así también, en el mismo acuerdo se le requirió al sujeto obligado por el termino de tres días hábiles a partir de que surtiera efectos la notificación para que presentara ante la Dirección General de este Instituto la información clasificada como reservada, ello para estar en posibilidades de resolver el fondo del presente Recurso de Inconformidad. -----

XII. El acuerdo de fecha 13 de septiembre del 2005 dos mil cinco fue enviado por correo certificado con acuse de recibo, en fecha 14 catorce de septiembre del mismo año a la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de Apaseo el Grande Guanajuato, para que dieran cumplimiento al requerimiento hecho en el acuerdo respectivo. -----

XIII. En fecha 27 veintisiete de septiembre del 2005 dos mil cinco, el titular de la Unidad Municipal de Apaseo el Grande Guanajuato, remitió las constancias requeridas, mismas que fueron recibidas en fecha 27 veintisiete de

**Recurrente:**

Sujeto Obligado: Unidad Municipal de Acceso a la información Pública de Apaseo el Grande Guanajuato.

Expediente: 025/05-RI

Recurso de Inconformidad

agosto del 2005 dos mil cinco en la Dirección General de este Instituto. -----

XIV. En fecha 29 veintinueve de septiembre del 2005 dos mil cinco, se levanto un acuerdo por parte de esta Dirección General en el cual se le tiene al titular de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de Apaseo el Grande Guanajuato sujeto obligado, por cumpliendo con el requerimiento hecho en el acuerdo de fecha 13 trece de septiembre del presente año, ello para estar en posibilidades de resolver el presente Recurso de Inconformidad, lo anterior con fundamento en el artículo 48 tercer párrafo de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Este Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, es competente para resolver el presente Recurso de Inconformidad, según lo establecen los artículos 45 cuarenta y cinco, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 48 cuarenta y ocho y 49 cuarenta y nueve de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato., y 22 veintidós fracción IX novena, 104 ciento cuatro, 105 ciento cinco, 106 ciento seis, 107 ciento siete, 108 ciento ocho, 109 ciento nueve y 110 ciento diez, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato. -----

SEGUNDO. La existencia del acto reclamado quedó acreditada con lo transcrito en los antecedentes identificados con los números I primero, II segundo y III tercero que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos. -----



A
C
C
T
U
A
C
C
I
O
N
E
S



ESTADO DE GUANAJUATO



Instituto de Acceso a la Información Pública

Recurrente:
Sujeto Obligado: Unidad Municipal de Acceso a la información Pública de Apaseo el Grande Guanajuato.
Expediente: 025/05-RI
Recurso de Inconformidad

Instituto de Acceso a la Información Pública Guanajuato
Dirección General

TERCERO. Es importante precisar que a pesar de que el sujeto obligado, que presentó el informe justificado requerido, fuera del tiempo señalado por la Ley, se procede a analizar el asunto de fondo. -----

CUARTO. La controversia en el presente Recurso de Inconformidad consiste en determinar si es reservada la información que la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de Apaseo el Grande Guanajuato, sujeto obligado, clasifico como tal en la respuesta emitida en fecha 01 primero de julio del 2005 dos mil cinco, a la solicitud de información con número de folio 118/05 ciento dieciocho del dos mil cinco. -----

QUINTO. Por lo mencionado en el considerando anterior es importante señalar al titular de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de Apaseo el Grande Guanajuato, en primer término, que al emitir una respuesta que niegue la entrega de información reservada o al reservar información, éste debe emitir el acuerdo respectivo, en el que al clasificar la información como reservada, deberá de fundar y motivar de acuerdo a las hipótesis que señala el artículo 14 catorce de la Ley de la materia, tomando en cuenta que en los expedientes o documentos clasificados como reservados por la Unidad de Acceso, debe constar el acuerdo respectivo mismo que debe contener los requisitos que señala el artículo 64 sesenta y cuatro del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública de Guanajuato; lo cual cabe aclarar no acompañó el sujeto obligado a la respuesta emitida al recurrente, ni consta en el informe justificado requerido en el presente Recurso de Inconformidad. -----

En segundo termino es importante señalar que la única autoridad con facultades para clasificar en pública, reservada o confidencial la información, es el titular de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de Apaseo el Grande Guanajuato y no el Director de Planeación y Desarrollo Urbano, lo anterior con

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S

1
3
3
5
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12



Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad Municipal de Acceso a la información Pública de Apaseo el Grande Guanajuato.

Expediente: 025/05-RI

Recurso de Inconformidad

fundamento en el artículo 37 treinta y siete fracción XII décimo segunda de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, por lo que el Director de Planeación y Desarrollo Urbano de Apaseo el Grande Guanajuato, no puede tomarse esa atribución por no ser competente en la materia que nos ocupa, ya que la dependencia a su cargo es una Unidad de enlace de la Unidad de Acceso a la Información Pública del municipio correspondiente, por lo que a el solo le corresponde elaborar al momento de dar respuesta a una solicitud de información, una propuesta de clasificación de los documentos que considera reservados, con base en los criterios señalados en la Ley y remitir la propuesta para su clasificación definitiva a la Unidad de Acceso; Ya que una vez analizada la propuesta de clasificación, por la Unidad de Acceso correspondiente debe emitir una acuerdo definitivo sujetándose a lo previsto por el artículo 16 dieciséis de la Ley de la materia, lo anterior con fundamento en lo artículos 57 cincuenta y siete fracción III tercera, 58 cincuenta y ocho, 62 sesenta y dos del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato. -----

Además es importante señalar que cuando se clasifica como reservada determinada información, se debe de señalar el periodo de reserva que se le da, fundando y motivando el mismo, acto que el sujeto obligado no realizo, por no existir acuerdo de clasificación de información, por lo que deja en estado de indefensión al solicitante de la información.-----

SEXTO. El sujeto obligado en su informe justificado recibido extemporáneamente en fecha 13 trece de septiembre del 2005 dos mil cinco, en la Dirección General de este Instituto, señala que la información solicitada afecta a un tercero motivo por el cual es aplicable el artículo 14 catorce fracción III tercera de la Ley de la materia, sin embargo cabe aclarar que si bien hubiera un tercero al cual le afectara la entrega de dicha

ESTADO DE GUANAJUATO
Instit
ción
Direc

A
C
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S



ESTADO DE GUANAJUATO



Recurrente:
Sujeto Obligado: Unidad Municipal de Acceso a la información Pública de Apaseo el Grande Guanajuato.
Expediente: 025/05-RI
Recurso de Inconformidad

información, se deberá realizar por parte de la Unidad municipal correspondiente una versión pública de la información solicitada, omitiendo lo reservado lo anterior con fundamento en el artículo 66 sesenta y seis de la ley de la materia. -----

SEPTIMO. Cabe también señalar al sujeto obligado respecto al "Plan de Ordenamiento Territorial" que este no entra dentro de los supuestos señalados en las fracciones III tercera y VI sexta del artículo 14 catorce de la Ley de Acceso a la Información Pública para los Estados y los Municipios de Guanajuato, toda vez que este entra dentro de las reglas que señala el artículo 10 diez de la Ley de la materia, para otorgar concesiones, licencias, permisos y autorizaciones, motivo por el cual es información pública. -----

Además el plan de ordenamiento territorial de acuerdo a la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Guanajuato, de acuerdo a su artículo 14 catorce establece en su segunda fracción "Publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el plan de ordenamiento territorial del Municipio y planes que del mismo derive, motivo por el cual es información pública. -

OCTAVO. La información que fue señalada reservada por el sujeto obligado y el Director de Planeación y Desarrollo Urbano, fundamentándose en el artículo 14 catorce fracciones III tercera y VI sexta de la Ley que nos ocupa, deberá observar los principios de transparencia y publicidad en sus actos y respecto el derecho al libre acceso a la información pública, ello de acuerdo al artículo 07 siete de la Ley de la materia. ----

NOVENO. Por lo anterior cabe mencionar que en la interpretación de la Ley de la materia, especialmente cuando se determine la calidad, de reservada o confidencial de una información, se deberá favorecer el principio de publicidad de la misma. Por ello cabe señalar que la información consistente en la "licencia de

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S

Asesoría
Asesoría
Asesoría
Asesoría

Asesoría
Asesoría
Asesoría
Asesoría

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de Apaseo el Grande Guanajuato.

Expediente: 025/05-RI

Recurso de Inconformidad



Consejo:
Lic. Eduardo /
Lic. Ramón Iz/
Lic. Ma. Guad

construcción y urbanización” es publica ya que es una determinación ya tomada una autorización definitiva de una tramitación, motivo por el cual es información pública. -----

Por lo expuesto y fundado el Director General de este instituto: -----

RESUELVE

PRIMERO: Con fundamento en lo establecido en los artículos 01 uno, 02 dos, 03 tres, 04 cuatro, 05 cinco, 06 seis, 07 siete, 10 diez fracción VIII octava, 28 veintiocho fracción I primera, 36 treinta y seis, 45 cuarenta y cinco, 47 cuarenta y siete y 48 cuarenta y ocho de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Dirección General de este Instituto y en los terminos de los considerándos Octavo, Noveno y Décimo se **REVOCA** el acto recurrido, se ordena a la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de Apaseo el Grande Guanajuato, entregue la información solicitada por ser Pública. -----

SEGUNDO: Se ordena al sujeto obligado entregue la información solicitada en un plazo no mayor de diez días hábiles a partir de que cause estado esta resolución lo anterior con fundamento en el artículo 121 ciento veintiuno del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Publico del Estado de Guanajuato. ----

Notifíquese a las partes.-----

Así lo proveyó y firma el Especialista en Administración Pública Ricardo Alfredo Ling Altamirano, Director General del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos que autoriza Licenciado Francisco Javier Rodríguez Martínez. DOY FE. -----

I
A
C
C
I
P
Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato
Dirección General

204 Tercer Pi
Centro León, C
716 73 59
716 75 98
716 84 06
716 93 06

E
S